

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL INFODF” REPRESENTADO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALDF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DEL “INFODF”**

**I.1.** Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**I.2.** Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en el mismo medio oficial la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**I.3.** Que el 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de “EL

**INFODF**” como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal;

**I.4** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, párrafo primero y 66, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **“EL INFODF”** es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por un Comisionado Presidente y cuatro representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

**I.5.** Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente de **“EL INFODF”** en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.

**I.6.** Que Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Comisionado Presidente, cuenta con las facultades necesarias para representar a **“EL INFODF”** y suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.

I.7. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se encuentran:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas;
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, relevante e integral;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los entes obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes obligados;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del estado de derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los entes obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible;

**VIII.** Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

**I.8.** Que Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

**I.9.** Que en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno de “**EL INFODF**”, de fecha 13 de abril de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y el artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno de dicho Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

**I.10.** Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

## **II. DE “LA ALDF”:**

**II.1.** Que es un Órgano Local de Gobierno de la Ciudad de México de acuerdo con el párrafo segundo, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 7 de su Ley Orgánica.

**II.2.** Que de conformidad con la fracción V, del artículo 60 de su Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Oficial Mayor es el apoderado de la Asamblea Legislativa, en los asuntos civiles, penales,

mercantiles, administrativos y para suscribir los convenios y contratos en los que ésta sea parte.

**II.3.** Que el Diputado Leonel Luna Estrada, en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acredita su personalidad con la designación que la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, aprobó el día 24 de septiembre de 2015.

**II.4.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número ALD971028S24.

**II.5.** Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Calle Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

### **III. LAS PARTES DECLARAN:**

**III.1** Que se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

**III.2** Que de conformidad con el artículo Transitorio Décimo Cuarto, del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado el veintinueve de enero de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, todas las referencias que en los ordenamientos

jurídicos aplicables al presente convenio se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México

**III.3** Que están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas necesarias para el logro de los objetivos estipulados en el presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de apoyo y colaboración entre **“LAS PARTES”** para alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional en favor de los habitantes de la Ciudad de México, a través de la implementación de dispositivos y acciones que permitan desarrollar estrategias en materia de capacitación enfocadas en que la información puesta a disposición de las personas sea oportuna y accesible atendiendo a la normatividad aplicable en transparencia y acceso a la información pública.

### SEGUNDA.- REGLAS Y PROCEDIMIENTOS

**“LAS PARTES”** establecerán las reglas y procedimientos para el desarrollo de objetivos, estrategias, metas, mecanismos, tareas y proyectos específicos, a fin de impulsar entre éstas, la capacitación focalizada y asesoría continua en materia de transparencia e información pública.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Para el debido cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Promover, organizar y difundir las actividades que deriven del presente convenio, tales como reuniones, mesas de trabajo, talleres, cursos, eventos de capacitación y formación en materia de transparencia e información pública;
- b) Establecer criterios y principios que tengan por objeto alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional;
- c) Proporcionar el personal debidamente capacitado para cumplir con las actividades convenidas;
- d) Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para cumplir con las actividades convenidas;
- e) Establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio;
- f) “LAS PARTES” garantizarán la diligencia total en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

### CUARTA.- COMPROMISOS DEL “INFODF”

- a) Establecer criterios y principios que tengan por objeto alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional;
- b) Coordinar los cursos y talleres diseñados para el cumplimiento del objeto del presente convenio;

- c) Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para cumplir con las actividades convenidas;
- d) Diseñar los talleres y cursos que se impartirán, proporcionando los instructores necesarios que apoyarán en los mismos.

#### QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA ALDF”

- a) Garantizar el derecho fundamental de acceso a la información pública que detenta, genera y resguarda;
- b) Publicar y difundir la información pública de oficio puesta a disposición de las personas atendiendo a la normatividad aplicable en transparencia y acceso a la información pública;
- c) Atender el calendario de las actividades, talleres o cursos de capacitación asociados a las actividades derivadas de este Convenio.

#### SEXTA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este convenio, “**LAS PARTES**” designan a sus representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular del Ente, de la manera siguiente:

Por el “ <b>INFODF</b> ” a la Secretaria Ejecutiva, Ana Lía de Fátima García García.	Por “ <b>LA ALDF</b> ” a Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt.
--	---

Las atribuciones de los representantes serán:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c. Las demás que se deriven de este convenio por acuerdo de **“LAS PARTES”**.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** siempre que conste por escrito y sea efectuado por las personas competentes al efecto. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio mediante el convenio modificadorio correspondiente que una vez firmado y ratificado formará parte del presente instrumento.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal designado para la realización del objeto, materia del presente convenio de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su

responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “LA ALDF”, ni con “EL INFODF”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

#### **DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, sistemas informáticos, publicaciones, así como las coproducciones y la difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección.

Asimismo, respecto de cualquier material o desarrollo elaborado en conjunto para cumplir el objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo sino conjunto sobre los

mismos ni en los Estados Unidos Mexicanos ni en el extranjero, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

“**LAS PARTES**” aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria con respecto a los materiales y/o desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda ya sea de manera conjunta o separada.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE**

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales aplicables.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA**

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma y podrá concluirse en el momento en que se alcancen los objetivos que se proponen.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente por escrito y notificarlo a la similar con una anticipación de treinta días hábiles. En este caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivarse por este motivo, sin que esto obste para afectar la ejecución y culminación de las actividades que se encuentren pendientes

de conclusión y sin coartar el despliegue normal de las atribuciones o facultades establecidas en la legislación que a cada una compete.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN**

“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de la parte que lo proporcionó y que dicha información deberá ser tratada con carácter de confidencial de así solicitarlo la parte emisora, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio de colaboración.

“**LA PARTE**” receptora estará bajo la obligación de regresar o, si es autorizado por escrito por la parte transmisora, a destruir toda la información confidencial y todas las copias de la misma recibidas bajo el convenio, a petición escrita de la parte transmisora, a la fecha de terminación del mismo.

Asimismo, “**LAS PARTES**” serán responsables respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, que de la información confidencial hicieran directamente o por medio de su personal; por lo que, “**LAS PARTES**” deberán hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes que tengan acceso a la información, de sus obligaciones respecto a la misma, siendo que deberán de usar y ser requeridos de observar con carácter de absoluta confidencialidad y reserva, la documentación e información en cuestión.

## DÉCIMA QUINTA.- USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que lleven al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito.

## DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

## DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Todos los términos y condiciones del presente convenio se interpretarán de manera integral, sin embargo se consideran independientes en su naturaleza para efectos de su aplicación en caso de que por cualquier razón, cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables por ambas partes, así el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se

considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez el resto de las disposiciones del presente instrumento.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS**

“**LAS PARTES**” convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito autorizado por sus representantes o por quienes oficialmente al efecto autoricen.

#### **DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de “**LAS PARTES**”, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, (iii) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

#### **VIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES**

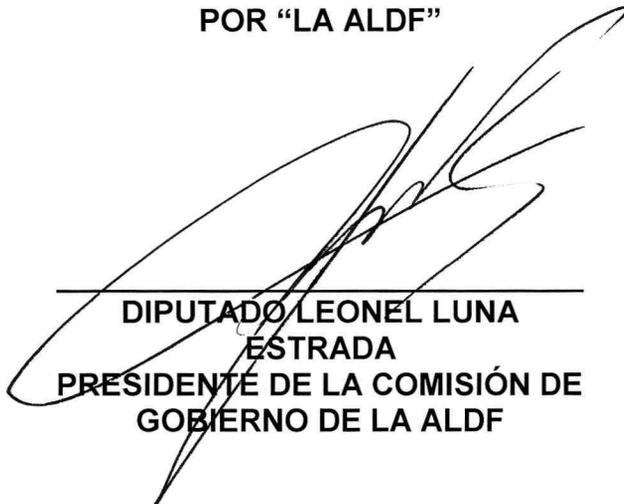
“**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para asegurarse que sus actividades, incluyendo aquellas derivadas de la firma del presente documento, en todo momento cumplan con las disposiciones legales aplicables, asimismo, cumplan por lo dispuesto en todo tipo de regulaciones y códigos existentes.

## VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente convenio es celebrado de buena fe entre “LAS PARTES”, quienes se comprometen a efectuar su cumplimiento al tenor de los compromisos adquiridos. Por otra parte y en caso de presentarse duda, falta de mención expresa o discrepancia sobre aspectos y actividades no convenidos o regulados en el presente instrumento, se resolverá de mutuo acuerdo lo procedente.

Enterados los que intervienen de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

POR “LA ALDF”



---

DIPUTADO LEONEL LUNA  
ESTRADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBIERNO DE LA ALDF

POR EL “INFODF”



---

MUCIO ISRAEL  
HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL  
INFODF



REGISTRO NÚM.  
DSDM/006/2016

TITULAR: Lic. José Rico Espinoza  
FIRMA:   
FECHA: 21/04/2016

**TESTIGOS DE HONOR**

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE ROMERO HERRERA**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

  
\_\_\_\_\_  
**ISRAEL BETANZOS CORTÉS**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ("LA ALDF") Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL ("INFODF"), DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CUAL CONSTA DE 16 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR EL ANVERSO.-----

TESTIGO DE HONOR



DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ("LA ALDF") Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL ("INFODF"), DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 14 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CUAL CONSTA DE 16 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR EL ANVERSO.-----



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (“LA ALDF”) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (“INFODF”), DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 14 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CUAL CONSTA DE 16 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR EL ANVERSO.-----